



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/03/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRES), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: la Jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, solicitó el servicio de preparación y entrega de desayunos, lonches, comidas, agua fresca y servicio de cafetería, para las diferentes áreas del DIF Estatal, por el periodo comprendido del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente primero, mediante el proceso de invitación restringida identificado como IRE/03DIF/2022, desahogada de la segunda sesión ordinaria de comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 07 de febrero de 2023, notificándose del resultado el día 10 de febrero del presente año, en la cual se determinó adjudicar el servicio a favor de la persona física el **C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023, de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida presupuestal destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas identificadas como 38301 "Congresos, cursos y eventos".

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas,



para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400 , expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. El C.P. César Maurilio Macías Ramírez, Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que el C. Francisco Javier Castellanos Piña, es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con credencial de elector con número de clave electoral CSPIFR86112406H100 emitida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Ignacio Torres 55, en la colonia El Moraleta, en Colima, Colima.

II.2. Manifiesta que su actividad económica es "servicio de preparación de alimentos para ocasiones especiales", "restaurantes de comida para llevar" y "servicios de comedor para empresas e instituciones"

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra



de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Ignacio Torres 55, C.P. 28067 en la colonia El Moraleté, en Colima, Colima; número telefónico 312 116 41 65.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del "DIF ESTATAL" del servicio para la preparación y entrega de desayunos, lonches, comidas, agua fresca, servicio de cafetería para las diferentes áreas del DIF Estatal Colima, por el periodo comprendido del 13 febrero al 31 de diciembre del 2023, que en lo sucesivo será referido como "EL SERVICIO". De conformidad a lo siguiente:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	DESAYUNO (ORDEN PERSONAL)		
	Chilaquiles con 2 acompañantes (frijoles, cebolla, crema) y pan	1	\$65.00
	LONCHES (ORDEN PERSONAL)		
	Hamburguesas con papas a la francesa (100g), vegetales (complemento de la hamburguesa) y agua fresca (500ml)	1	\$78.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/03/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

Ú
N
I
C
O

Torta de lomo natural, fruta de mano, verdura (complemento de la torta) y agua fresca (500ml)	1	\$72.00
Panini de pollo, incluye: ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino y germinado, agua fresca (500ml)	1	\$85.00
Panini de panela incluye: ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino y germinado, agua fresca (500ml)	1	\$83.00
Panini de jamón incluye: ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino y germinado, agua fresca (500ml)	1	\$83.00
Sándwich de pollo incluye: ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino y germinado, agua fresca (500ml)	1	\$80.00
Sándwich de jamón incluye: ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino y germinado, agua fresca (500ml)	1	\$75.00
Sándwich de panela incluye: ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino y germinado, agua fresca (500ml)	1	\$75.00
Club sándwich, incluye: jitomate, cebolla, lechuga, jalapeño, papas a la francesa (180gr)	1	\$85.00
COMIDA (ORDEN PERSONAL)		
Guisado de pollo con 2 acompañantes (frijoles y ensalada), tortilla y agua fresca (500ml)	1	\$88.00
Guisado de carne de puerco con 2 acompañantes (frijoles y arroz), tortilla y agua fresca (500ml)	1	\$88.00
Servicio de cafetería (café, azúcar y galletas) por persona.	1	\$35.00
Agua fresca, cubeta de 20 litros fruta de temporada (Jamaica, horchata, pepino, piña y naranja).	1	\$210.00
Pozole (cubeta de 20 litros)	1	\$1,100.00
Costo de acarreo de evento especial en zona conurbada de Colima, Coquimatlan, Villa de Álvarez, Comala.	1	\$ 0.00
Costo de acarreo de evento especial en el municipio de Minatitlán.	1	\$600.00
Costo de acarreo de evento especial en el municipio de Cuauhtémoc.	1	\$300.00
Costo de acarreo de evento especial en los municipios de Ixtlahuacan y Tecmán.	1	\$300.00
Costo de acarreo de evento especial en los municipios de Armería y Manzanillo.	1	\$600.00



TOTAL PAQUETE IVA INCLUIDO \$ 4,102.00 (cuatro mil ciento dos pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato es por un mínimo de \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia Bancaria a los 30 días después de haber presentado la factura correspondiente por los servicios ya prestados, a la jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF ESTATAL ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima; la transferencia se realizará en la cuenta número 7138372 con CLABE Interbancaria 002090901671383726 de banco Citi BANAMEX, sucursal 9016. Sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en la jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal Colima y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato, y se compromete a realizar el servicio objeto material del presente contrato, con la más alta higiene y calidad de los alimentos, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de "EL SERVICIO" de deficiente calidad.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL SERVICIO" entregado causare la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios como consecuencia de consumir los alimentos derivados de "EL SERVICIO" ejecutado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a "DIF ESTATAL" y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato. El "DIF ESTATAL" se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos a partir del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.



"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el servicio objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el "DIF ESTATAL" incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "EL SERVICIO" objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"DIF ESTATAL", con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

OCTAVA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré y/o fianza a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en



paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

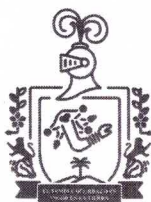
DECIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/03/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 13 de febrero del 2023.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

C.P. CÉSAR MAURIO MACÍAS RAMÍREZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA